

Jueves 2 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903 - Núm. 73

11 V Z

X YX

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Bolerin, se han de mand... al Sr Gobernador civil de la provincia por cuyo confecto pacarán al edto".

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . 7,50 pesetas trimestre Es provincias. . . 8,50 En Ultramar y extranjero 10 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las Inserciones de pago obligatorio abonarán los interesso dos veinifeluco céntimos de peseta por cada linea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del dia 31

Universidad literaria de Oviedo

Primera enseñanza

Cumplien lo con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de 14 de Septiembre último, y en vista de las reclamaciones presentadas dentro del plazo, contra las propuestas de Maestros y Maestras, publicadas en el Bolerin oficial del 9, 10 y 11 del corriente, para proveer varias escuelas vacantes en la provincia de Oviedo y anunciadas á concurso único en el mes de Ostubre último; este Rectorado previo examen y revisión de los expedientes ha resuelto lo que sigue:

1. Se desestima la reclamación presentada por doña Rosa Ordonez contra la propuesta hecha à tavor de dona Carolina Orviz, toda vez que esta aspirante justifica en su expediente haber prestado servicios interinamente, circunstancia que no acredita la reclamante, y que es preferible según el Regla-

mento à la superioridad de título. 2. Se desestima la reclamación formulada por doña María Alonso Fuente, à la que por justificar solamente en su hoja de servicios hallarse en posesión del título elemental, no pueden computársele más tiempo de servicios que con los que aparecen e la propuesta, contados desde la fecha en que se expidió, según está prevenido y se advirtió al final de la publicación de propuestas insertas en el Boletin ofi-CIAL.

3.4 Se desestima asimismo la reclamación producida por doña Faustina Alvarez García, cuyos servicios no pueden computarsele en propiedad, por aparecer del expediente y hoja de servicios presentada no hallarse en posesión del titulo, según lo dispuesto por la Superioridad en diferentes ordenes desde la de 9 de Julio de 1880 hasta la fecha.

4.2 Se desestima la reclamación presentada por doña Fermina Fernández Diez, toda vez que el funda-CON . mira is . NO

terseful werent outlined to make by make mento y preferencia que en su favor alega no puede aplicars le en este caso por no ser de igual sueldo la escuela que desempeña al de la que solicita ser nombrada, ni haber disfrutado sueldo de 400 pesetas.

5. Se desestima asimismo la presentada por doña Francisca Novo Amor, contra la propuesta hecha para la escuela de la Guia á favor de doña María del Rosario Rodriguez, por no ser ciertos los hechos que en la misma alega.

6. Se desestima también la reclamación producida por doña Herminia Díaz Alvarez, toda vez que en su instancia no aparece haber solicitado dicha maestra la escuela contra cuya propuesta reclama.

7. Desestimar la pretensión de D. Horacio Fernández y Fernández, toda vez que no pueden computársele otros servicios en propiedad que los consignados en la propuesta, á contar desde la fecha en que se le expidió el título profesional, por no justificar en la hoja de servicios haber estado con auteriori lad en posesión del elemental.

8. a Desestimar asimismo la reclamación de D. Manuel Fernández y Fernández, al que si bien justifica seis años, nueve meses y quince dias en propiedad, no pueden serle de abono en su totalidad, sino únicamente los prestados, á contar desde el 14 de Diciembre de 1899 en que se le expidió el título profesional, en cumplimiento de lo prevenido por diferentes disposiciones superiores.

9.a Se desestima también la reclamación de D. Vicent: Lombiaña García, á quien se le computaron todos los servicios prestados en la escuela de Fresno, según aparece en las propuestas y resulta de su hoja de servicios, careciendo por tanto de fundamento las razones que expone en su instancia.

10. Se desestima la de D. Paulino Segundo Martínez, puesto que los servicios prestados en la escuela de Candaosa-Aindes no pueden serle computables como él pretende, por no entenderse como localidad el concejo ó Ayuntamiento sino un mismo pueblo ó parroquia.

11. Se desestima asimismo la de D. Romualdo Suárez Fernández. puesto que los servicios á que se re-

fiere en su instancia no pudieron computársele como en propiedad por no justificar en la hoja de servicios haber estado en posesión del título elemental antes de obtener el superior.

Y 12. Se desestima la de don Leonardo Campo Garcia, por carecer de fundamento las razones que alega, teniendo en cuenta el espíri-

tu de la Ley y lo dispuesto por la Superioridad en diferentes disposiciones.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados á los efectos consiguientes:

Oviedo 30 de Marzo de 1903. -El Rector, Félix de Aramburu.

and the left of the control of the left of

all at id . hrob a me thou somewhat exclusions ...

in he set. He afterniers de la Missale ville

le dage for a general set utile publicular, på min ZIZZZ

R. al núm. 708

The state of the second st

ill.

Ferrocarriles.—Expropiaciones

EDICTO

Rectificada por la Alcaldía de Gijón la nómina de los propietarios y colonos de las fincas rústicas que en dicho concejo han de ser ocupadas, en todo ó en parte, con motivo de las obras de construcción del ferrocarril de Lieres al Musel, entre la alineación 184 y el puerto del Musel, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del reglamento para su ejecución, que se publique en el Boletin oficial dicha relación rectificada, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer ante dicha Alcaldia, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas pero no en modo alguno contra la necesidad de la obra.

Oviedo 24 de Marzo de 1903. = El Gobernador, Jenaro P. Moso. R. al núm. 674

Relación de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para la construcción dicha línea en el concejo de Gijón:

Huerta de Apolinar Florez, colono el propietario. Labor y prado del Conde de Revillagigedo, de Gijón, id. José Sánchez Garcia, de Roces.

III Id. y prado del anterior, id. el mismo.

IV Id. con manzanos, del mismo, id. José Rubiera, de id. Id. y prado del mismo, id. José Alvarez Acebal, de id. Prado con manzanos de Ramón Entralgo Alvarez, de Roces,

idem el propietario. VII Arbolado del Conde de Revillagigedo; terreno común.

)III Labor y prado del anterior, colono José Alvarez Suárez, de Roces.

> Prado de Matias Alvarez Tejera, de id., id. Juan Huergo, de idem.

Tierra de labor de Pilar Alvarez Tejera, de id., id. Francisco Suarez, de id. Prado de Aquilino Suárez Infiesta, de id., id. Manuela Valdés

García, de idem; pertenece á ésta el dominio útil. Tierra de labor del anterior, id. Manuel Valdés García, de

idem; á éste le pertenece el dominio útil. XII aPrado con manzanos del mismo, id. el id.; también le pertenece el dominio útil.

IIIXPrado de Miguel Menéndez Zarracina, de Gijón, id. Claudio Acebal, de Roces.

XIII a Id. del anterior, id. el mismo.

XIVPrado con manzanos del mismo, id. el id. XV

Prado de Felipe Valdés Menéndez, de Gijón, id. José Fernández Camin, de Tremañes.

XVI Terreno común.

IX

XI

XII

| 2 | BOLETIN OFICIAL DE LA |
|----------|--|
| XVII | Pra lo de Aquilino Suárez Infiesta, de Gijón, colono Manuel Valdés García, de Roces; á éste le pertenece el dominio útil. |
| XVIII | Id. de Matías Alvarez Tejera, de id., id. Mangel Alvarez En- trialgo, de id. |
| XIX | Id. de Aquilino Suárez Infiesta, de id., id. Manuela Valdés Garcia, de id.; á ésta le pertenece el dominio útil. |
| XX | Id. del anterior, id. Manuel Valdés Garcia, de id.; le perte- nece el domio útil. |
| XXa | Monte del mismo, id. el anterior; también le pertenece dicho dominio útil. |
| XXI | Prado y monte de Felipe Valdés Menéndez, de id., id. José Fernández Camús, de Tremañes. |
| XXII | Prado del Marqués de Casa Tremañes, de Oviedo, ic. Rafuel Fontanelles, de id. |
| XXIII | Id. del anterior, colono el mismo. |
| XXIV | Id. del mismo, colono el id. |
| XXV | Prado de Antonio Porrero Herrero, de Gijón, id. Estanislao R. Diez, de Gijón. |
| XXVI | Prado y huertos del mismo, id. el id. |
| XXVIII | Prado de Eugenio Sánchez Alvargonzález, de id., id. José Entrialgo Hévia, de Tremañes. Terreno común. |
| XXVIII a | ldem. |
| XXIX | Tierra de labor de Eugenio Sánchez Alvargonzález, de Gijòu, id. José Entriago Hévia, de Tremañes. |
| XXX | Id. Francisco Diaz Argüelles, de Treñañes, id. el propietario. |
| XXXI | Id. de Cristóbal Valdés Menéndez, de Bilbao, id. José Ro- driguez Alvarez, de id. |
| XXXII | Terreno de la iglesia de Tremañes, Cura Párroco de Tre- mañes, el id. |
| XXXIII | Prado de Herederos de José Rodriguez, de Guimarán, id. Juan Morán Alvarez, de id. |
| XXXIV | Id. de Josefa del Riego y Jose, de Oviedo, id. Rafael Mo- rán, de id. |
| XXXV | Id. de Justa Cienfuegos de Jove, de Gijón, id. José Menén- dez Rodriguez, de id. |
| XXXVI | Tierra de labor del mismo, id. el id. Huerto de Rosendo Morán Rodriguez, de Tremañes, id. el propietario. |
| XXXVIII | Prado de Diego Mieres Garcia, de id., id. el id. |
| XXXIX | Id. de José Alvarez Rodriguez, de id., id. el id. |
| XL | Id. de Manuel Morán Rodriguez, de id., id. el id. |
| XLI | Id de José Alvarez Rodriguez, de id., id. de id. |
| XLII | Id. de José Muñiz Garcia, de id., id. el id. |
| XILI a | Id. de el id., de id., id. el id. |
| XLIII | Prado y huertas, de Fernando Valdés Huergo, de Serin, idem Celestino Alonso, de id. |
| XLIV | Prado de Joaquin Diaz, de Gijón, id. el propietario. |
| XLVI | Id. de Sociedad Somonte y Compañía, de id., apoderado Ni- colás Cuervo Muñiz, de id. Terreno común. |
| XLVII | Prado de Juan Jove y Hévia, de Gijon, id. José Menéndez |
| XLVIII | Rodriguez, de Tremañes. Id. de Viuda de Ventura Alvarez Tejera, de id., id. José Me- néndez Alvarez, de id. |
| XLIX | Id. de Viuda de Márcos Costales, de Jove. id. José Hévia Suárez, de Jove. |
| L | Id. de Herederos de Domingo Rodriguez, de id., id. el pro- pietario. |
| LI | Prado de los herederos de Domingo Rodríguez, de Jove, idem los propietarios |
| LII | Pasto de la Viuda de Marcos Costales, de id., id. José Hévia Suárez. |
| LIII | Tierra de labor de los herederos de Autonio Arias, de Sama, idem José Rúa, de Jove. |
| LIY | Prado de los herederos de Juan de Dios de la Sala, de Gijón idem Ramón Valdés, de Jove. |
| LV | Terreno común. |

| LVII | Terreno común. Prado de la Sociedad «Terrenos Coto de la Calzada, de Gijón, |
|----------------------------------|--|
| LVIII | colonos los propietarios. |
| LVIII a | Id. de la misma. |
| LVIII b | Id. de la misma. |
| LIX | Id. de Urbano Vega, de Gijón, id. el propietario. |
| LX | Id. de Gervasio de la Riera, de id., id. el idem. |
| LXI | Id. de Carolina Alonso, de id., id. la id. |
| LXII | Id de Luciano Castro, de id., id. el id. |
| LXIII | Id. de Fruetuoso Alonso, de id., id el id. Id. de Virginia Iglesias, de id., id. la id. |
| LXIV | Id. de Urbano Vega, de id., id. el id. |
| LXVI | Id. de Germán Valdés, de id., id. el id. |
| LXVII | Id. de Urbano Vega, de id., id. el id. |
| LXVIII | Id. de Juliana y Compañía, de idem, id. Ramón Valdés, de Jove. |
| LXIX | Tierra de labor y prado con manzanos de la misma, de idem, |
| TXXX | idem id., de Jove. Prado de Félix Costales, de idem, id. Pedro Alvarez Valdes, |
| LXX | de Jove. |
| LXXI | Tierra de labor de Mariano Costales, de Madrid, id. Anasta- |
| DAAL | sia García, de Jove. |
| LXXI a | Prado de el mismo de id., id. José García Caso, de Gijón. |
| LXXI | Id. de Gonzalo Torre, de Gijon, id. el propietario. |
| LXXIc | Id. de Adela Sanchez, de id., id. el id. |
| LXXII | Id. de José Sánchez Cuesta, de id., id. el id. |
| LXXIII | Id. de la Viuda de Marcos Costales, de Jove, id. Silverio Al- |
| | varez Alvarez, de Jove |
| LXXIV | Tierra de labor de Aquilino Snárez Infiesta, de Gijón, idem |
| 2011 167-12 | Ramon Alvarez Suárez, de Jove. |
| LXXIV a | Prado de el mismo. |
| LXXV | Prado de Dionisio Puente, de Gijón, id. el propietario. |
| LXXVI | Tierra de labor, de Eustaquio Suárez, de id., id. Valentin |
| | González, de Jove. |
| LXXVII | Id. de los herederos del Marqués de Vista Alegre, de Oviedo, |
| * TEXT CITE | id. Miguel Suárez, de id. |
| LXXVIII | Id. de Mariano Costales, de Madrid, id. Isidoro Vega, de id. |
| LXXIX | Id. de Tomás Piñera, de Tremañes, id., el propietario. |
| LXXX | Prado de José Menéndez y Compañia, de Gijón, id. José.Pren- |
| 1 3232321 | des González, de Jove. |
| LXXXI | Id. de Francisco Suárez García, de Tremañes, el mismo, de id. |
| LXXXII | Id. de José Valdés Valdés, de Gijón, id. Silvestre Nava, de id. |
| LXXXIII | (luadra de Silvestre Nava, de Jove; terreno de José Valdés, de Gijón |
| LXXXIV | Prado del Conde de Revillagigedo, de Gijón, id. Alejandro |
| and the state | Sánchez Rubiera, de id. |
| LXXX a | Tierra de labor, del id., id. el id. |
| LXXXV | Pasto de Daniel Cerra, de id., id. José Snárez Hevia, de id. |
| LXXXVI | Monte de la Viuda de Márcos Costales, de Jove, de id. |
| LXXXVII | Id. de id., Ignacio Valdés, id. el id. |
| LXXXIII | Pasto id., id., Alejandro Rubiera, de id. |
| LXXXIX | Prado de Mariano Costales, de Madrid, id. Anselmo Rendue- les, de id. |
| XC | Tierra de labor de la Viuda de Meana, de Jove, id. Santos Al- |
| (iii) seed to | varez, de id. |
| XCI | Id. de la Viuda de Paquet, de Gijon, id. el id. |
| XCI a | Prado de la misma, id. el id. |
| XCII | Playa del Estado. |
| XCIII | Monte y Prado, de Mariano Costales, de Madrid, id. Isidro Vega Valdés, de id. |
| XCIV | Prado de Angel Rendueles, de id., id. Severo Suárez, de id. |
| XCV | Canteras del Musel de Enrique Ballesteros de Avilés idem |
| The Contract | el id. |
| × 4 0 000,00 | Town de done Carollan Orviz, Dola |
| Gijon 3 d | e Febrero de 1903 El Ingeniero de Caminos, Eduardo Castro. |
| Victorial Company of the Company | |

Gijón 3 de Febrero de 1903. — El Ingeniero de Caminos, Eduardo Castro. La presente relación ha sido rectificada y se halla conforme con los amillaramientos y demás datos adquiridos.

Gijon 4 de Marzo de 1903. — El Alcalde, Eduardo Marina.

ALTERNATION OF STREET PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY O

ANUNCIOS OFICIALES

tario.

Alcaldia de Ponga

Edicto

D. Salvador Fernández Sánchez, Alcalde constitucional de Ponga.

Hago saber: que la primera subasta para el arriendo en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1903, se celebrará en estas Casas Consistoríales, el dia 7 de Abril próximo y horas de diez á once de la mañana.

Que dicha subasta ha de hacerse por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo minimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 15 200,76 pesetas.

Prado de Francisco Iglesias Hévia, de Jove, idem el propie-

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cautidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantia necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Ponga á 28 de Marzo de 1903. — El Alcalde, Salvador Fernández. R. al núm. 704

Alcaldia de Morcin

D. Juan Fernández y Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morcin.

Hago saber: Que verificado el sorteo de vocales asociados que en unión con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, ha dado el resultado siguiente:

Sección primera

D. Angel Tuñón Elvarez, de la Foz.

D. Francisco Alvarez Guaines, de id.

Sección segunda

D. José Palacio y Palacio, de San Esteban.

D. Antonio Campos Alvarez, de idem.

D. Rosendo Mallada y Mallada, de id.

de decembre a rendescrib

Sección tercera

D. Modesto Palicio Alvarez, de Argame.

Sección cuarta

D. José Suárez Rodriguez, de Peñerudes.

Sección quinta

D. Nicolás Fernández García, de la Piñera.

D. Segundo Fernández Almarez

D. Segundo Fernández Alvarez, de id.

Sección sexta

D. Andrés Alvarez Martinez, de San Sebastián.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente Ley municipal.

Morcin 28 de Marzo de 1903. --Juan Fernández.

R. al núm. 705

LVI

DOBLETTE DELCEAL DE LA SEOVINEIRA DINOVIEDO

Oviedo T Contribuciones Administración de

compression that Quality 15 oncesionarios de la l vigente Reglamento de mir contar desde la publicación de este anuncio, no superficial de sus referidas minas, sin otro articulos 92 de la Ley prorrogable plaze de quince dias, à a por el impresse de l'actions por el impuesto de cánon

strasibulant Elaphracoing a salur

ab of

contra

sh pibent too phunishes

Minas-Cánon

Depringer

opnimus)

grammet.

| | Núm. 3e | Mag 1 | e Single e Single e E asker e E aske | PRI E | e land mai (1) of se o mai (n) land mai (n) | | | | 4 (3.6) 4 (3.6) 4 (4.6) 4 (4.6) 4 (4.6) | Cantidad adeu- | Recargo de | n precipi nancija na za odrata ovrate ovrate |
|---------|----------------|----------|--|-----------------|--|--------------------------|------------|--|---|----------------|---|---|
| Núm. | Núm. la carpe- | Núm. del | | | Superficie | | | deol platin la platin politica | door door | dada | primero y se- | Importe total |
| de or-t | ta regis- | expe- | MINAS | Situación | Hfe smass | INTERESADOS | Vecindad | presentantes | Mine | | | |
| | | | | | | | | o Irie Iria A. A. | id Id of Eal | FGS. CGS | Fesetas Cts. | Pesetas. Cis. |
| | | | | | TO SERVICE | | | Action of the second of the se | in in | | and | |
| 1.133 | 2.325 | 11.011 | Santa Elena. | Cangas de Onís. | 48 | Juan G. Richmon Lee. | Onis. | | Carbón. | 192 | 28 80 | 220 80 |
| 1.134 | 2.323 | 11,019 | San Patricio. | I | 24 | Id | Id | | P. P. | 96 | 14 30 | 110 30 |
| 1,135 | 2 324 | 11.024 | San Jorge. | . Id | 24 | Id | Id | | Įā. | | 14 30 | 110 30 |
| 151 | 2.243 | 10.781 | La Marquesa. | Cabrales. | 24 | P. | Cabrales | | Plomo. | 360 | 54 78 | 414 78 |
| 152 | 2.338 | 10,065 | Ampliación ad. | Id | 13 | Id | PI | | .Ed | 180 | 27 73 | 207 78 |
| 401 | 2.777 | 12.492 | Juana Generosa. | Caso. | 7.5 | Pedro Estéban Sanz. | Rioseco. | Mil. | Hierro. | 450 | 7.2 | 52-2 |
| 928 | 2.883 | 13.317 | Fidela. | Vega Ribadeo. | 30 | Jacinto Roque Fernández. | Bilbao. | , 110 211 111 111 | Ed. | 180 | 27 | 202 |
| 812 | 2.896 | 12.968 | Antolin. | Salas. | 12 | Antolin Larruces. | Varacaldo. | | Id | 72 | 10 80 | 82 80 |
| 813 | 2.897 | 13.114 | Cristina. | Id | 84 | Id | Id | 新州 100 年 100 年 10 | Id. | ₹09 | 75 60 | 279 60 |
| | | | | | | | | | | | | |

Alcaldía de Oviedo

ad it returned to the plus arrange und

Anuncio

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 28 del corriente, enajenar en pública subasta los materiales que constituyen el Cobertizo central de la Exposición de Ganados, Restaurant y demás dependencias accesorias, cuya valoración asciende á 12.254,11 pesetas, se anuncia preventivamente por término de diez días, á tenor de lo dispuesto en el artículo 29 del R. D. de 26 de Abril de 1902, por si quisiese presentaree alguna reclamación contra el referido acuerdo.

Oviedo y Marzo 31 de 1903. - El Alcalde, R. P. Ayala.

R. al núm. 707

Audiencia Territorial de Oviedo

Anuncio

En los últimos quince dias del Y mes de Mayo próximo se verificarán los exámenes generales para los aspirantes à Procuradores, los cuales dirigirán sus solicitudes al llustrisimo Sr. Presidente deesta Audien cia dentro del términode los quince primeros dias del mes de Abril, acompañando:

1.º Certificación de la partida de bautismo ó el acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su vecindad.

3.º Declaración jurada de no haber sido condenado á penas aflictivas, ó en caso afirmativo documento que acredite haber obtenido rehabilitación.

4.º Declaración jurada de no haber sido procesado criminalmen-

5.º Titulo de Bachiller en Artes expedido con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes sobre ins trucción pública. Este requisito comprende solo á los que pretendan ejercer la profesión en poblaciones en que haya Audiencia.

6.º Certificación que acredite haber practicado durante dos años sin interrupción al lado de Procurador en ejercicio ó del Colegio de Procuradores de esta capital de hallarse inscrito en el mismo.

7.º Certificación de haber depositado en la Secretaria de Gobierno de la Audiencia cuarenta y dos pesetas cuando soliciten título para ejercer donde haya Audiencia y veintisiete donde no la haya.

Oviedo 30 de Marzo de 1903. -El Secretario de Gobierno. Félix Santullano.

R. al núm. 200

Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Hago saber: queen el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por origen del que autoriza á instancia del Procurador D. Angel Pidal en nombre de D. Teodosio Garcia Sala y Jove Huergo, mayor de elad, casado, propietario de Izurza en Vizcaya, contra L. Francisco Blanco Sánchez, vecino de Oviedo, sobre pago de trescientas quince pesetas y costas, en providencia de hoy acordé sacar á pública subasta:

El útil dominio de las siguientes fincas sitas en la parroquia de Vega

de este concejo:

Una casa señalada con el número cuatro, sita en el barrio de la Iglesia de Arriba, con su establo, pajar, bolegas, antojana y demás anexos, mide todo cuatrocientos dos metros cuadrados, y linda la casa por su derecha, izquierda y espalda con la Llosa que se expresará, y al frente con su antojana, la cual dá al camino que conduce á Siero.

Un hórreo delante de la casa dentro de la citada Llosa, con su suelo, mide treinta y dos metros cuadrados y linda por todos lados

con Llosa.

La finca á labor y prado con árboles dentro y en sus seves, llamada la Llosa, mide una hectárea, veinticinco áreas, ochenta centiáreas, y linda al Este y Sur con camino á la Pola de Siero, al Oeste con bienes de herederos de Doña Hermógenes Garcia Rendueles, y al Norte con terreno del ejecutante y más de don Felipe Lavandera.

Otra finca llamada El Cuadro, sita en la eria de Cebolles, mide diez y ocho áreas, siete centiáreas y linda al Norte y Sur con bienes de Doña Maria Garcia Gilledo, Oriente de D. Gaspar Cienfuegos y al Oeste más del Marqués de Casa Tremañes.

Y doce castaños viejos sitos al frente de la salida de la antojana de la referida casa, en terreno abertal, interpolados con otros de varios

El directo dominio de estos bienes corresponde al D. Teodosio Garcia Sala, á quien corresponde la
pensión foral de setenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos annal

y el útil fué tasado en quinientas noventa y cinco pesetas.

Para la subasta se señala el dia diez y ocho del próximo Abril á las once de su mañana ante este Juzga-

do; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos teres-ras partes de la tasación ni licitador que antes no consigue el diez por ciento de la misma, debiendo de conformarse con los titulos de propiedad unidos á los antos.

Dado en Gijón á diez y ocho de Marzo de mil novecientos tres.— Juan A. Fort.—Ante mi, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 192

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez municipal de este término y accidental de primera instancia del partido, en providencia de hoy, decretando la prevención del juicio necesario de testamentaria de Doña Maria Hevia González, que falleció en la parroquia de Porceyo, estando viuda de D. José Trabanco y González, y cuya demanda la presentó el Procurador D. Fernando Castro Garcia, en nombre de D. Tomás Alvarez Berros, como legal representante de su esposa Doña Ramona Trabanco y Hevia, por la presente cédula se cita y emplaza á los herederos D. Máxime o D. Maximino y D. Casimiro Trabanco y Hevia, cuyo paradero se ignora, para que dentro de treinta dias desde la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de la provincia se personen en forma en el expresado juicio, que seguira adelante, entendiendose con el Sr. Representante del Ministerio Fiscal, en ausencia de ellos, y se les previene que les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á veinticuatro de Marzo de mil novecientos tres.—El actuario, Tomás Guisasola y Ovies. R. al núm. 195 D. Marcelino Carbayeda de la Cerra, Secretario del Juzgado de Instrucción del partido de Gijón.

Certifico: que en causa que se siguió en este Juzgado y á mi testimonio por el delito de hurto contra Manuel Rodriguez Suárez recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y

parte dispositiva, dice asi.

«En la ciudad de Oviedo y Enero vientiocho de mil novecientos tres en la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Gijón que ante esta Audiencia provincial se sigue en única instancia y sin haberse celebrado juicio oral, por dos delitos de hurto, entre partes, de la nna el Ministerio Fiscal actor y de la otra el procesado Manuel Rodriguez Suárez, de veintidos años de edad, hijo de Manuel y de Maria, soltero, natural y vecino de Luarca, jornalero, con instrucción, sin antecedentes penales, en prisión preventiva desde doce de Septiembre del año último, representado por el Procurador D. Emilio del Peso, siendo ponente el Magistrado D. Leopoldo Méndez.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos á Manuel Rodriguez Suarez, en la pena de dos meses y un dia de arresto mayor, por cada uno de los dos delitos de hurto, con suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante igual tiempo, á que indemnice à Ramón Corbato con la suma de ochenta y nueve pesetas y a Manuela Fuentes con la de tres, sufriendo por la primera cantidad caso de insolvencia la prisión sustitutoria correspondiente y al pago de las costas, siéndole de abono para el cumplimiento de las condenas todo el tiempo de prisión preventiva que sufrió y resultando que con este abono extingue en el dia de hoy tanto la pena impuesta como la prisión supletoria por la indemnización pongasele inmediatamente en libertad sino estuviese preso por otra causa, librándose la conducente orden al Juez de Instrucción de Gijón. Aprobamos el auto declarativo de la insolvencia del procesado. Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos. -Juan de Cisneros. - Loepoldo Méndez. - Isaac de las Pozas.

Para que conste, su inserción en el periódico oficial de la provincia y sirva! de notificación en forma al penado Manuel Rodriguez Suárez, autorizo el presente en Gijón á veintiseis de Marzo de mil novecientos tres. — Francisco Carbayeda.

R. al 1 úm. 191

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez de 1.ª instancia accidental del partido de Gijón.

Hago saber: Que D.ª Joaquina López Dóriga y Bustamante, Condesa viuda de Canga Argüelles, propietaria y vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Enrique Eguren, promovió en este Juzgado y por origen del que autoriza expediente de información poresoria para inscribir á su nombre diez y siete fincas sitas en los barrios de San Lorenzo y de la Pipa de la parroquia de Somió de este concejo, y forman las llevanzas de Salustiano Piñera, José Vigil Cifuentes, de Rosendo Alvarez, Manuel Menéndez, Eurique Cifuentes y José Garcia Garcia: que aprobada la información por auto de diez de Septiembre del año último y remitido el expediente al Sr. Registrador de la propiedad del partido, lo devolvió con certificación de los asientos contradictorios, según los cuales trece de las catorce primeras fincas aparecen inscriptas á nombre do D. Felipo Canga Argüelles, y las tres últimas al de D. Mannel Canga Argüelles.

Y por providencia de hey acordé dar vista del expediente á los que se crean con derecho á heredar á los expresados D. Felipe y D. Manuel Canga Argüelles, que han fallecido, y hacérselo saber para que comparezcan ante este Juzgado á deducir su derecho, dentro de los treinta días desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia; pues pasado dicho término se confirmará el auto de aprobación y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Gijón á veinticuatro de Marzo de mil novecientos tres. — Francisco Laviada y Cienfuegos. — Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

Guisasola y Ovies. R. al núm. 194

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia del

partido de Gijón.

Hago saber: que en este Juzgado y á testimonio del Escribano que refrenda, se promovió por el Procurador D. Angel Pidal y Moris, en nombre y representación de D. Antonio Rodriguez San Pedro, como Presidente de la Sociedad anónima «La Azucarera Asturiana», domiciliada en esta población, expediente sobre declaración de dominio de la finca llamada Lloreda; que radica en la parroquia de Deva, en este concejo; contiene arbolado y están enclavadas en ella seis llevanzas con sus correspondientes casas de labradores, de las cuales cinco tienen horreo, ademas contiene un molino harinero que á la fecha de la escritura estaba desmontado y antes funcionaba en los meses de invierno, con un solo molar; forma todo un coto que está atravesado por el camino antiguo que de Gijón couduce á Villaviciosa y también por la nueva carretera que une ambos pueblos. Linda toda la finca por el Norte con la confluencia de los arroyos llamados de la Buen-agua y el Charco, al Este con el arroyo dicho de la Bueu-agua y con propiedad del Sr. Marqués de San Estéban, al Sur con más propiedad del citado señor y al Oeste con el expresado arroyo del Charco: mide todo el coto mil dias de bueyes, ó sean ciento veinticiuco hectáreas próximamente, y es libre de carga ó gravámen y la adquirió la Sociedad solicitante del Sr. D. José Cienfuegos Jovellanos, por escritura otorgada ante el Notario de esta villa D. Evaristo de Prendes, en vaintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, habiéndose adjudicado al veudedor en la testamentaria de su señor padre D. Gaspar Cienfuegos Jovellanos y Argüelles, aprobada por escritura de treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, ante el Notario de este Distrito D. Antonio García Món, y á su nombre ha sido inscrita en el Registro de la propiedad al folio doce del libro ochenta y dos de Gijón, bajo el número seis mil cuatrocientos sesenta, inscripción segunda, en cuyo expediente he acordado citar al Representante del Ministerio Fiscal y á los herederos ó causa-habientes de D. Gaspar Cienfuegos Jovellanos y Arguelles, de quien procede la finca, recibir el expediente á prueba, por término de ciento ochenta dias, dentro del que se admitirán todes las pruebas pertinentes que se ofrezcan por la Sociedad actora, por los interesados ó por el Ministerio Fis-

cal, y convocar à las personas igno-

radas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos que, además de fijarse en los sitios públicos de esta villa, se insertará por tres veces en el Bolutin oficial de la provincia, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho.

Dado en Gijón á doce de Marzo de mil novecientos tres. — Juan A. Fort. — Ante mi, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 198

Juzgado de Villaviciosa

D. Zoilo Rodriguez y Porrero, Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido.

Hace saber: que en el sumario número cuatro de este año, seguido por robo contra Vicente Iñale, Anastasio Echepare y Domingo González, acordó en auto de esta fecha, llamar á medio de la presente requisitoria, á dicho Domingo González, para que en el término de ocho dias comparezca á prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sí no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo à las autoridades y agentes de la
policia judicial, procedan à la busca
y captura del expresado Domingo
González de unos treinta años do
edad, estatura mediana, color moreno, bigote negro, sin barba, pelo
entrecano, con blusa azul larga y
chaqueta y pantalón de pana, conduciéndole à la cárcel de esta villa,
de ser habido, con las debidas seguridades.

Dado en Villaviciosa, para su inserción en el periódico oficial de la provincia, el veintiocho de Marzo de mil novecientos tres.—Zoilo Rodriguez Porrero.—Por su mandado, Quirino Sánchez,

R. al núm. 199

Juzgado de Valmaseda

Requisitoria

D. Jacobo Giraldez Gutiérrez, Juez
de Instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del articulo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal se llama y busca al procesado Constantino Rivas Menéndez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez dias comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á tolas las autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Rivas, hijo de Francisco y Anasta. sia, natural de Rebollada, Partido de Pola de Lena, Oviedo, de 40 años, ajustador, casado con Dolores Fernández, vecino de Sestao, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido à disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmase la á veintiseis de Marzo de mil novecientos y tres. - Jacobo Giraldez Gutiérrez. -Ante mí, Eusebio González.

R. al núm. 190

Escue'. Tipogràfica dei Hosp cio provincial